



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 159/13

Sucre, 14 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-25, de 01 de Marzo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0258/13 de 01 de Marzo 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 015/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD"** (DESAYUNO ESCOLAR); a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Ing. Marcela Llano Subirana, Encargada de Desayuno Escolar, el Sr: Justo Pérez Pérez Jefe de Educación, el Prof. Julio Gorena D. Director de Desarrollo Social y la Lic. Ana María Sanabria Oficial Mayor de Desarrollo Social, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Desayuno Escolar Nº 662/2012 de 20 de diciembre 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la provisión de **"ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD"**, para la dotación de la Alimentación Complementaria gestión 2013" con un Precio Referencial de **Bs 331.240,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE Nº 89/2012 de 31 de diciembre de 2012, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 31 de diciembre de 2012, con número de confirmación: 979583, Código Interno 409/2012, **CUCE: 12-1101-00-359343-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 331.240,00.- (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES Nº 05/2013 de 11 de enero de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. José Antonio Vidal como Administrativo, el Lic. Justo Pérez como Solicitante y la Dra. Corina Arias como Vocal Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (4) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de enero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 11 de enero de 2013, y **RECOMIENDA ADJUDICAR**, bajo la modalidad de precio evaluado más bajo, para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 159/13

**GESTIÓN 2013 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD”,** en aplicación de los artículos 22 y 38 de las (NB-SABS), Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 0181 en ese entendido se adjudica a REPRESENTACIONES ZALLES con un costo de **Bs. 326.144,00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, R.P.A. mediante nota RPA – ANPE N° 028/2013, en función a lo establecido en el numeral 18.2 del DBC, solicita al representante de la unidad solicitante Sr. Justo Pérez, la complementación o sustentación del informe de **CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, se adjuntan formularios de valuación con imprecisiones y errores que no guardan relación con la recomendación de adjudicación en base al método de selección elegido y consignado en el Documento Base de Contrataciones, remitiendo los antecedentes del proceso a la comisión de calificación, para su pronunciamiento al respecto.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. José Antonio Vidal como Administrativo, el Lic. Justo Pérez como Solicitante y la Dra. Corina Arias como Vocal Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y mediante nota sin Cite de fecha 29 de enero 2013, remiten el informe complementario subsanando la observación hecha por el responsable del proceso de contratación de apoyo Nacional a la Producción y Empleo (R.P.A).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. José Antonio Vidal como Administrativo, el Lic. Justo Pérez como Solicitante y la Dra. Corina Arias como Vocal Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CUATRO (4) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 11 de enero de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha 29 de enero de 2013, y RECOMIENDA ADJUDICAR, bajo la modalidad de precio evaluado más bajo, para la provisión de: **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD”**, en aplicación de los artículos 22 y 38 de las (NB-SABS), Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. N° 0181 en ese entendido se adjudica a al proponente **Juan Antonio Zalles Aigner** con un costo de **Bs. 326.144,00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega SEGÚN CRONOGRAMA.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, remite una nota RPA- ANPE N° 043/2013 al Sr. Juan Antonio Zalles Aigner (Representaciones Zalles), proponente adjudicado, en aplicación del inciso f) del art, 38 D.S. 0181, la comisión de calificación, para la evaluación del objeto de contratación, debe efectuar la verificación técnica de los documentos presentados, por el proponente adjudicado, para dicho fin en el plazo no mayor a tres días computables a partir de su notificación, de manera idónea con documentación original o copias debidamente legalizadas.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Adjudicación RPA-ANPE N° 017/2013 del 04 de Febrero 2013, en la parte resolutive Art. 1° **APRUEBA** el Informe complementario de la comisión de calificación designada para el efecto, conforme establece el art. 34 incisos c) y d) del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente. Art. 2° **ADJUDICAR** provisión de la **ALIMENTACIÓN**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 159/13

**COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – “ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD”,** al proponente Juan Antonio Zalles Aigner (Representaciones Zalles)”, por el monto de Bs. 326.144,00.- (**TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS**), con un plazo de entrega Según Cronograma definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal y en el art. 3º modifica el cronograma de plazos para el presente proceso de conformidad a lo establecido en el numeral 18.2 del DBC. Para los actos administrativos correspondientes.

Que, el programa de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – “ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD”,** se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 24 de enero de 2013 con Preventivo N° 00399, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 31130 “Desayuno Escolar” con un monto total autorizado de Bs. 331.240,00 (**TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 Bolivianos**).

Que, según Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 25.480.- **BOTES DE 900 CC, aceite comestible vegetal de primera calidad** en envases (botes) de polipropileno de 900 cc, de contenido neto de aceite comestible vegetal de primera calidad, herméticamente sellados y etiquetado de acuerdo a las normas de calidad Bolivianas (NB 314001), industria Boliviana, con fecha de vencimiento largo de acuerdo a lo solicitado en el DBC. Para ser distribuido durante la gestión escolar 2013 a 66 unidades educativas del área rural, peri urbana y un centro de apoyo pedagógico, distritos 6, 7 y 8 área rural durante 182 días hábiles todos los días de la semana de lunes a viernes y en condiciones que garanticen su almacenamiento y transporte, según cantidad determinada por la Jefatura de Educación y el Programa Alimentación complementaria Diferenciada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. La recepción del alimento, estará sujeta a inspección y certificación de calidad del producto a cargo de técnicos del SEDES Regional Chuquisaca, conforme a procedimientos establecidos por la misma Institución, con tomas de muestras, para su respectivo control de calidad e inocuidad.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 015/2013 de 01 de Marzo 2013, para la adquisición de **“ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD”,** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Documentos Legales y Administrativos de la Propuesta	Certificado de registro padrón nacional de contribuyente	052
	Certificado de actualización de matrícula de comercio	053
	Certificado de registro sanitario SENASAG N° 0788/2011	054
	Ficha técnica aceite vegetal	055
	Propuesta económica	056
	Certificado de registro nacional de unidades productivas	057
	Solicitud de margen de preferencia para	058



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 159/13

micro y pequeñas empresas	
Boleta de garantía de seriedad de la propuesta	059
Formulario de especificaciones técnicas del proponente	060 a 064
Formulario de presentación de propuestas	065 a 066
Certificado de registro sanitario SENASAG (legalizado)	087 a 088
Especificaciones de aceite soya	089 a 090
Verificación de documentos de las especificaciones técnicas	091
Certificado de inscripción padrón de contribuyentes NIT	105
Registro de beneficiarios sigma	106
Fotocopias de Identificación de los Adjudicados	107 a 108
Certificado de información sobre solvencia con el fisco	109
Certificado de No adeudo a la seguridad social de largo plazo	110
Testimonio de poder especial, amplio N° 981/2011	111 a 112
Registro de comercio de Bolivia actualización de matrícula	113
Presentación de documentos	114 a 115
Solicitud de retención del 7% cumplimiento a contrato	118

Que, Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

DÓC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos Legales y Administrativos de la convocatoria	Solicitud y especificaciones técnicas de la unidad solicitante	01 a 08
	Especificaciones técnicas de la alimentación complementaria del aceite vegetal	09 a 014
	Certificación presupuestaria (14 A)	015 a 016
	Resolución de aprobación del DBC	015
	Documento Base de Contratación	016 a 046
	Confirmación de publicación	047 a 049
	Designación de la comisión de calificación	050
	Acta de cierre de presentación de propuestas	051
	Informe de evaluación y recomendación de adjudicación	067 a 074
	Solicitud de complementación o sustentación del	075

Plaza 25 de Mayo N° 1- Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 - Fax: (00591) 4-6440926

SO N° 109  
Proy. Inf. CM-77 CDEF GAL  
Fjs. 121  
C/c Archivo OM/H.C.M.S. As. G.T.

E-mail: [concejo@concejomunicipalsucre.gob.bo](mailto:concejo@concejomunicipalsucre.gob.bo)  
[www.concejomunicipalsucre.gob.bo](http://www.concejomunicipalsucre.gob.bo) - Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 159/13

informe de calificación	
Remisión del informe complementario e informe de la comisión de calificación y adjudicación	076 a 085
Solicitud de presentación de documentos para verificación técnica al Adjudicado	086
Formulario 100	092 a 093
Resolución de Adjudicación RPA - ANPE	094 a 095
Solicitud de prosecución de trámite	096
Comunicación de Adjudicación	097
Solicitud de elaboración de contrato	098
Cronograma del calendario escolar regionalizado 2013 bimestralizado distrito Sucre	099 a 103
Notificación de al Adjudicado	104
Remisión de Contratos administrativos 4 Ejemplares	119 a 132
Solicitud de aprobación de Contrato Administrativo	121

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos"**.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 14 de marzo de 2013, realizada en la comunidad de Potolo D-8, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota CDEFGAL CITE 033/13, emitida por la Presidenta y el Concejal Secretario de la referida Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, adjuntando el Informe No. 077/13, con relación al Contrato Administrativo No. 015/2013 **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 - ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD"**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado aprobar el referido contrato con la modificación del art. 5, disponiendo que el Ejecutivo Municipal remita al Pleno del H. Concejo Municipal copias de las actas de recepción del producto y las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización ; y la incorporación del art. 8, INSTRUYENDO a la Máxima Autoridad Ejecutiva establecer las responsabilidades que correspondan en contra de los servidores públicos de su dependencia, que remitieron el contrato, sin tomar en cuenta los plazos establecidos, situación que genera desfases en el cronograma de actividades, publicado en el DBC.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
RAM 159/13

2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 015/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, Lic. Ana María Sanabria Aillon, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y financiero, Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente; por otra parte la Sociedad "REPRESENTACIONES ZALLES. representado legalmente mediante Testimonio de Poder N° 981/2011, por los Sres. Ana Daniela Cervantes Zambrana y Jaime Pablo Oña Calvo, para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD", para Sesenta y Seis (66) Unidades Educativas del área rural, peri urbana y un centro de apoyo pedagógico durante 182 días hábiles todos los días de la semana de lunes a viernes de la gestión escolar 2013, por el costo total de Bs. 326.144,00.- (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega según cronograma establecido por la Jefatura de Educación, conforme al siguiente detalle:

- Primera entrega: 10 días hábiles después de la firma de contrato
- Segunda entrega: Hasta el 31 de Julio de 2013

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL BS.
1	"ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD"	Botes de 900 cc	25.480,00.-	12,80	326.144.00.-

**Art. 2.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo correspondiente en coordinación con el SEDES CHUQUISACA, como lo establecen las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

**Art. 3.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, bajo su exclusiva responsabilidad, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.




# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

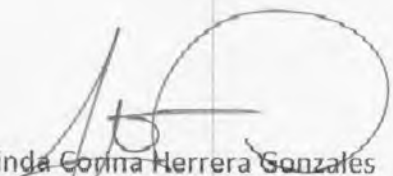
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7  
RAM 159/13

- Art. 4.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
- Art. 5.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copias de las actas de recepción del producto y las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar de la gestión 2013.
- Art. 7.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 8.-** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva establecer las responsabilidades que correspondan en contra de los servidores públicos de su dependencia, que remitieron el contrato, sin tomar en cuenta los plazos establecidos, situación que genera desfases en el cronograma de actividades, publicado en el DBC.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 015/2013 **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE PRIMERA CALIDAD"**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**